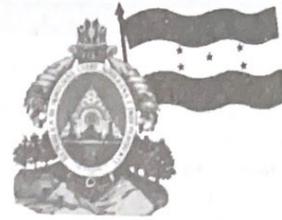


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 11 DE AGOSTO DEL 2008. NUM. 31,682

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 01-G-GDSB-2008

Santa Bárbara, S.B., 1 de julio de 2008

El suscrito, Gobernador Departamental de Santa Bárbara

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor

### SUMARIO

— Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 01-G-GDSB-2008.

Otros.

#### AVANCE

A. 1

A. 2-3

A. 4

#### Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-32

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio..

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Lidio Mateo Benítez	Alma Dori Vásquez Castellanos	Santa Bárbara	Arada, S.B.
Juan Carlos Leiva	Liliana Ibeth Espinoza	Santa Bárbara	Arada, S.B.
Stephen Michael Zelaya Youngberg	Sara Eliza Sabillón Fajardo	Santa Bárbara	Trinidad, S.B.
Ismael Castellón Bados	Noemí Matute Acosta	Santa Bárbara	San Vicente Centenario
Trinidad López Fernández	Noraly Ramos Díaz	Santa Bárbara	San Vicente Centenario

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**PUBLÍQUESE:**

**AGENOR SABILLÓN REYES**  
Gobernador Departamental de Santa Bárbara



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### CERTIFICACIÓN

La suscrita, Jefe de la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA** la Resolución No. 328/2008 la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 328/2008**, OFICINA ADMINISTRATIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LOS DERECHOS CONEXOS, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, 30 DE JULIO DEL 2008. VISTA: para resolver la solicitud No. 114 presentada en fecha 25 de julio del 2008, ante la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos por el abogado Carlos René Reyes Saa, con número de colegiación 6949, en su condición de Apoderado legal de la Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes y Músicos de Honduras (AACIMH), contraída a pedir se le conceda el Registro de las tarifas acordadas en fecha 24 de julio del 2008, por concepto de pago de Derechos de Autor entre la Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes y Músicos de Honduras (AACIMH) y el Sector de los Supermercados. **RESULTA:** Que el Abogado acompaña a la solicitud los siguientes documentos: Solicitud de registro de tarifas, carta poder debidamente autenticada y acta final de negociación donde se acordaron las siguientes tarifas

y condiciones: **1)** Autorización no exclusiva para la explotación del Derecho de Autor, en la modalidad de comunicación pública del repertorio administrado por AACIMH, utilizados en el Sector de los Supermercados. Dicha autorización está sujeta al cumplimiento de los Artículos 39, 105 y 110 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos Decreto 4-99-E. **2)** La autorización no exclusiva del Repertorio administrado por AACIMH, según los contratos inscritos ante la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y Derechos Conexos los cuales son los siguientes: SACM de México, SGAE de España, BMI de los Estados Unidos de Norteamérica, AGAYC de Guatemala, SACIM del Salvador, NICAUTOR de Nicaragua, ACAM de Costa Rica, SPAC de Panamá, SADAIC de Argentina, AGADU de Uruguay, SCD de Chile, SOBODAYCOM de Bolivia, SAYCE de Ecuador, SACVEN de Venezuela, SAYCO de Colombia, ACDAM de Cuba, SGACEDOM de República Dominicana, SAMRO de África, AEPI de Grecia, SBACEM de Brasil, EDITORA Kebrila de Argentina, CESAC de Estados Unidos de Norteamérica. **3)** La presente negociación deja a salvo los derechos que la legislación de Honduras le reconoce a los artistas, intérpretes o ejecutantes, a los productores fonográficos y audiovisuales y a las entidades de radiodifusión por sus respectivas prestaciones. **4)** La Unidad del Derecho de Autor (UDA) es el equivalente a un día de salario mínimo del sector agrícola vigente en Honduras, que a la fecha de este acuerdo tiene un valor de OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS EXACTOS (Lps.83.03) el cual se considera como la tarifa base. **5)** La tarifa para el uso de música grabada en supermercados, es la siguiente:

Clasificación	Código	Tipo de Usuario	Criterio Aplicable	Tarifa
		Supermercados		UDA
a.	1.C	Por tienda	Pago Mensual	3

**6)** La contratación de música grabada con móvil o similar (discomóviles) para promocionales, así como la contratación de música en vivo, estará sujeta a la tarifa general correspondiente. **7)** Todos los usuarios podrán beneficiarse con los siguientes descuentos por pronto pago: a) Por pago semestral: quince por ciento (15%), b) Por pago anual: veinticinco (25%). **8)** La tarifa será indexada de manera automática con el índice de Precios al Consumidor (IPC), que establece el Banco Central de Honduras anualmente. **9)** Revisión de las Tarifas: Las tarifas serán revisadas cada tres (3) años con los usuarios, contados a partir del año 2009. La revisión de las mismas será sometida a la aprobación de la Oficina Administrativa de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos y de los Supermercados en Honduras, de manera voluntaria. **CONSIDERANDO:** Que las

Autoridades Municipales, las Secretarías de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; y, Seguridad, solamente permitirán la realización de espectáculos y audiciones públicas, mediante la previa constancia de haberse obtenido la autorización de los titulares de los derechos contemplados en la presente ley y de las asociaciones de gestión en su caso, y el pago de la remuneración fijada en los términos de la ley y de los estatutos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que las tarifas en concepto de remuneración de los derechos de ejecución o de representación pública consagrados en esta Ley, serán preparados por las asociaciones de Gestión Colectiva, previo acuerdo con los promotores y los medios, teniendo en cuenta, entre otras, la categoría de los establecimientos, su capacidad económica, el volumen o valor de sus ventas o de sus entradas al respectivo espectáculo, la

finalidad o la duración del mismo y las demás circunstancias pertinentes. **CONSIDERANDO:** Que las entidades de Gestión Colectiva están obligadas a registrar en la Oficina Administrativa, los nombramientos y cambios de sus administradores y apoderados, las tarifas generales y sus modificaciones, los contratos celebrados con asociaciones de usuarios, los concertados con entidades extranjeras de la misma naturaleza y de todos los que correspondan conforme a esta Ley. **CONSIDERANDO:** Que esta Oficina Administrativa tiene a su cargo el registro de los convenios o contratos que en cualquier forma confieran, modifiquen o transmitan, graven o restrinjan los derechos patrimoniales del autor, tal como lo establece el artículo número 127 de la Ley Derecho de Autor y de los Derechos Conexos. **CONSIDERANDO:** Que conferido el trámite correspondiente esta Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos emitió el respectivo Dictamen, en el que se dictamina que el solicitante ha cumplido con los trámites que para obtener el registro prescribe la Ley. **PORTANTO:** Esta Oficina Administrativa de Derechos de Autor y Derechos Conexos de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 4, 125, 127, 135, 148, 149, 151, 152, de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, Decreto número 4-99-E del 15 de enero del 2000. **RESUELVE:** Conceder el registro en la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de las Tarifas acordadas en fecha 24 de julio del año 2008, por concepto de pago del derecho de autor entre la Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes y Músicos de Honduras (AACIMH) y el Sector de los Supermercados.- **NOTIFIQUESE.** Firma y Sello. María del Carmen Osorio I., Jefe de la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos.

Y para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de julio del año dos mil ocho.

MARÍA DEL CARMEN OSORIO I.

Jefe de la Oficina Administrativa del Derecho de Autor  
y de los Derechos Conexos.

11 A. 2008



**IHSS**  
Instituto Hondureño de Seguridad Social

**INVITACIÓN A LICITAR**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 005-2008**  
**«ADQUISICIÓN DE SECADORAS INDUSTRIALES**  
**PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE**  
**SEGURIDAD SOCIAL»**

**EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL,** invita a las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, legalmente constituidas en el País, a presentar ofertas para la **ADQUISICIÓN DE SECADORAS INDUSTRIALES PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL».**

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES**

Las Bases de Licitación deberán ser retiradas en la SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS, ubicada en el sexto piso del Edificio Administrativo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL,** Barrio Abajo, Tegucigalpa M.D.C., a partir del día **lunes 4 de agosto del año 2008,** previo al pago de Lps.1,000.00 ( UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería General del **Instituto,** se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de adquisición de las mismas, hasta veinte (20) días hábiles antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas.

**PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día **viernes 26 de septiembre del año 2008,** hasta las 10:00 a.m., en el Auditorio del **Instituto,** ubicado en el undécimo piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas por el Gerente Administrativo de la Institución, en presencia del Representante del **Tribunal Superior de Cuentas,** y los oferentes o sus representantes.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de julio de 2008.

DR. EFRAÍN BU FIGUEROA  
Director Ejecutivo

11 A. 2008.